



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00536-00
Demandante: Cristian Esteban Arias García
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez examinado el escrito introductorio, corresponde a este Despacho establecer si es competente para conocer de la demanda de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

La parte demandante, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pretende:

“PRIMERA: Declarar la nulidad del Acta de Junta Médica Laboral No. 10485 de fecha 14 de septiembre de 2021.

SEGUNDA: Declarar la nulidad del Acta de Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML22-1-231 MDNSG-TML-41.1 folio 128 del Libro del Tribunal Médico, calendada 25 marzo de 2022.

TERCERA: A título de restablecimiento del derecho, se ORDENE a la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA–POLICÍA NACIONAL realizar una nueva junta médica que tenga en cuenta todos los conceptos médicos ordenados y requeridos para una evaluación a fondo e integral del estado de salud psicofísico del señor CRISTIAN ESTEBAN ARIAS GARCIA, para lo cual se deberán tener en cuenta igualmente conceptos y evaluaciones médicas externas a la DISAN de la Policía, a efectos de garantizar la objetividad e imparcialidad del resultado, o que respete los parámetros que el Despacho determine deban cumplirse para tal fin. De dicho resultado deberán reconocérsele los derechos de carácter prestacional, médico, económico y cualquier otro a que haya lugar. (...)” (sic) (se resalta)

CONSIDERACIONES

El proceso será remitido a la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, habida cuenta las siguientes razones:

Los Juzgados Administrativos de Bogotá se encuentran organizados por secciones, de tal manera que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección en la forma en que se divide la competencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así lo dispone el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

*“Art. 18.-**Atribuciones de las secciones.** Las secciones tendrán las siguientes funciones:*

(...)

*Sección Segunda. Le corresponde el conocimiento de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de **carácter laboral**, de competencia del tribunal (...)* (Negritas fuera de texto original).

De los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y anexos aportados en la demanda, se desprende que el demandante en su calidad de auxiliar de policía adscrito a la Compañía Comisiones GUGED-DISEC, sufrió una lesión lumbar mientras realizaba sus labores, por tanto, la Junta Médico Laboral calificó su pérdida de capacidad laboral, sin embargo, el actor no se encuentra conforme con esa calificación y es por ello que pretende la nulidad del acta de esa Junta, a fin lograr la pensión por invalidez. En esa razón es claro que el asunto atañe a la seguridad social y por tanto a un tema de orden laboral.

De acuerdo con lo anterior, se ordenará remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que esa dependencia proceda a efectuar el respectivo reparto entre los juzgados pertenecientes a la Sección Segunda, ya que, como se logró observar, el tema es inminentemente laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa Oficina efectúe el reparto del mismo entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá pertenecientes a la **Sección Segunda**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c3939e823d47d168bbb338929096db181718e50527bd668079922c29c2e580**

Documento generado en 16/12/2022 08:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>